

SOLICITA PRÓRROGA PARA CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS QUE INDICA.

SEÑOR RUBÉN VERDUGO CASTILLO, SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE (S) SEGUNDA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CRISTIÁN OLIVARES VALDÉS, rut 10.706.480-K, factor de comercio, con domicilio en calle Avenida República de Croacia n° 0660, comuna de Antofagasta, a esta autoridad regional administrativa con el debido respeto digo:

Que en virtud de lo dispuesto expresamente en el artículo 19 n° 14 de la Constitución Política de la República, las normas respectivas aplicables de la Ley 19.880, que fija las normas para la dictación de los actos y procedimientos administrativos, lo dispuesto en la Ley 20.600, y L.O.C. 20.417, y demás normas aplicables al caso en comento, por este acto solicitamos a V.S. se sirva prórrogar en un plazo de 15 días hábiles a partir de la resolución de la presente solicitud, el plazo otorgado en la **resolución exenta n° 39 de fecha 14 de enero de 2019, y que me fuera notificada el mismo día respecto de la siguiente medida ordenada por vuestra autoridad:**

1.- Dentro de la parte resolutive de la referida resolución se establece lo siguiente:



PRIMERO: Ordenar a Cristián Olivares Valdés, en su carácter de titular de la fuente emisora “Pub Kunza”, ubicado en Av. República de Croacia n° 0660, comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, la adopción de las siguientes medidas provisionales de la letra a) y f) del artículo 48 de la LOSMA, por un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al titular, fundado en los argumentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto:

2.- Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora dentro del local, eficiencia acústica, entre otros)...

Dicho informe de diagnóstico y sugerencias deberá ser realizado por un profesional competente en la materia, debiendo adjuntar su respectivo curriculum vitae y certificados técnicos respectivos, que aseguren la efectividad de éstas. El informe deberá ser entregado en la Oficina Regional de Antofagasta de la SMA, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación.

3.- Es en virtud del requerimiento recientemente descrito, es que por este acto se solicita una prórroga respecto del cumplimiento del mismo.

3.1.- Lo anterior, por la complejidad que ha resultado encontrar un profesional idóneo con las características solicitadas por este servicio público.

3.2.- Por la época en que se realiza el requerimiento, los pocos profesionales que se han podido contactar se encuentran todos de vacaciones dentro o fuera del país.

3.3.- Por la profundidad misma y la cantidad de materias que abarca el informe solicitado, en virtud de los diversos aspectos técnicos, tanto dentro como fuera del local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es que se solicita a V.S. autoridad administrativa pueda otorgar una prórroga de al menos 15 días, o lo que estime conforme al mérito existentes en el proceso para llevar a cabo **la medida número 2 decretada en la resolución 39 de fecha 14 de enero de 2019.**

POR TANTO, y en mérito de lo expuesto y normas legales y constitucionales citadas;

RUEGO A ESTA AUTORIDAD REGIONAL: Se sirva acceder a lo solicitado otorgando una prórroga de 15 días o lo que estime conforme al mérito existente en el proceso, o según el ejercicio de vuestra potestad discrecional, para llevar a cabo el informe requerido en el número 2 de la parte resolutive de la resolución 39 de fecha 14 de enero de 2019.


Cecilia Olivares V